

EL PERUANO
Director: César Zuloeta Villanueva
Jirón Quilca 556
Apartado de Correos 303
TELEFONOS:
Dirección 46465
Administración 45023
Mesa de Partes, Avisos y Tailleres 31316

EL PROXIMO CONGRESO PERUANO DE QUIMICA

En los primeros días del mes de setiembre, debe reunirse en Lima el Sexto Congreso Peruano de Química, que como en años pasados, es organizado por las instituciones profesionales y científicas del ramo.

Ya en las anteriores reuniones que tuvieron lugar en nuestra Capital, contando, naturalmente, con el auspicio y el estímulo de las esferas oficiales, se puso de relieve la importancia que para el progreso y desarrollo material del Perú tienen los estudios químicos y su aplicación en el campo industrial y agrícola, no menos valioso, que también representa en la alimentación popular y en muchas actividades que contribuyen a mejorar y fortalecer la economía nacional. Y de esos certámenes, de los que se han efectuado cinco en Lima, surgieron recomendaciones, acuerdos y proyectos para orientar en forma razonable los estudios y la producción química en nuestro país.

Es sobre la base de los trabajos anteriores que se reunirá en setiembre, del 3 al 8, el Sexto Congreso Peruano de Química, con interesantes ponencias y trabajos de los profesionales nacionales, de acuerdo con un amplio temario que incluye todos los aspectos de las ciencias químicas y su aplicación en el desarrollo de las actividades nacionales. El temario abarca, como puede suponerse, las doce especialidades en que se ha clasificado para los efectos del certamen, el comercio, la química moderna, sin exceptuar aspectos tan interesantes como el de las industrias alimenticias, las farmacéuticas, la química biológica y la toxicología, y especialmente, el moderno capítulo que corresponde a la energía nuclear y al uso pacífico de la fuerza atómica.

Es bien conocida la aportación de los químicos al progreso nacional, en esta época en que domina la ciencia en todos los ámbitos, del conocimiento humano, y se ha mecanizado al máximo el trabajo humano, y se ha mecanizado al máximo la evolución industrial como el nuestro, en que se requiere el aprovechamiento integral de sus recursos naturales y de sus materias primas, para lograr mejores niveles de existencia para nuestras poblaciones, la química, en su doble aspecto orgánico e inorgánico, tiene un vasto campo de trabajo y de aplicaciones que conviene ampliar desde ahora, como lo hacen las conferencias, los debates, las exposiciones, las demostraciones, el debate libre de los especialistas, en certámenes como el que debe efectuarse en los primeros días de setiembre, por iniciativa de la Sociedad Química del Perú, y el auspicio que le prestan los poderes públicos.

Una Comisión, especialmente designada, se ocupa actualmente en preparar el respectivo Reglamento de este interesante Congreso.

Información Oficial

El Presidente de la República despachó ayer con los Ministros de Hacienda y de Justicia

Los visitantes departieron, brevemente, con la señora Clorinda Málaga de Prado y le expresaron la decisión de los Ministros de Hacienda y de Justicia de la Delegación de la Barrida "VILLA CLORINDA MALAGA DE PRADO" esta, presidida por el Sr. Hermógenes Valverde, máximo directivo de la Asociación respectiva; el Sr. Tomás Torres, Vice-Presidente y el Secretario General Alejandro Bevilacqua.

Acuerdo Supremo de Fomento y Obras Públicas

Bajo la presidencia del Jefe de Estado, doctor Manuel Prado, se realizó ayer el primer día de Gobierno, el Acuerdo Supremo de Fomento y Obras Públicas.

Presentó su saludo a la Primera Dama con motivo de una Delegación de la Villa "Clorinda Málaga de Prado"

Una Delegación de directivos y madres de familia de la Barrida "Villa Clorinda Málaga de Prado", ubicada en el Distrito de Comas, se constituyó ayer al mediodía en la Residencia del fin de presentar su saludo a la Primera Dama de la Nación, señora Clorinda Málaga de Prado, con motivo de haber cumplido años el día de ayer.

La mencionada delegación entró a la esposa del Presidente de la República de un artístico ramo de flores dedicado por la comunidad de la Barrida a quien diere su nombre y construya obras de ornato y locales escolares para su numeroso alumnado.

PERUANO OFICIAL

CREÁSE UN SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LEtrado en Trujillo

LEY N° 14087
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha dado la Ley siguiente:
Artículo 1° - Créase un Segundo Juzgado de Paz Letrado en Trujillo, con una plaza de Escribano adscrito y un Portero, en la ciudad de Trujillo, capital del Departamento de la Libertad.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, las partidas que sean necesarias para la instalación y funcionamiento del juzgado que se crea por esta ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
CESARIO VIDALON, Senador Secretario.
ATILIO STIVICH, Diputado Secretario.

Adjudicase terreno municipal al Sindicato de Choferos y Anexos de Huancayo

LEY N° 14088
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Autorízase al Concejo Provincial de Huancayo para adjudicar en propiedad, al Sindicato de Choferos y Anexos de Huancayo, el terreno de propiedad de ese Concejo Provincial, sito en el lote 10, al lado del terreno del Parque Mariscal Cáceres de la nombrada ciudad, a fin de que lo destine exclusivamente a la construcción de su local social.
Artículo 2° - En caso de disolución de la entidad beneficiaria, el terreno del terreno no revertirá a favor del Concejo Provincial de Huancayo, sino que este tenga que pagar suma alguna por ningún concepto.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.
ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

El pueblo de San Roque que pertenece a la Provincia de San Martín corresponde a la Provincia de Lamas

LEY N° 14088
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - El pueblo de San Roque, que actualmente pertenece a la Provincia de San Martín, corresponderá en el sucesivo, a la Provincia de Lamas, como anexo del Distrito de este nombre.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Crease un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza para Varones en San Miguel, Huaygayoc, Cajamarca

LEY N° 14090
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Segunda Enseñanza para Varones, en la ciudad de San Miguel, capital del Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Huaygayoc, del Departamento de Cajamarca.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para su instalación y funcionamiento.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Gobierno da carácter oficial a la Convención Nacional de la Industria de Construcción

El Gobierno, considerando "la importancia y los objetivos de la Primera Convención Nacional de la Industria de Construcción, le da carácter oficial a dicho certamen, a realizarse en Lima, del 10 al 14 del presente mes de julio.

Asimismo el Poder Ejecutivo ha resuelto que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas preste el apoyo que demande el mejor éxito de la Convención.

Esta ha sido convocada por la Cámara del ramo; sus fines básicos pueden sintetizarse en los siguientes:

- 1) Para fomentar y vigorizar las relaciones industriales entre todos cuantos se dedican a la construcción, ya sean particulares u organismos del Estado;
- 2) Para realizar un estudio integral y a fondo, a la luz de la experiencia de la realidad y de los trabajos a presentarse, de todo cuanto gira en torno a la rama industrial de la construcción, tanto en su aspecto puramente técnico como socio-económico y humano;
- 3) Para promover así también al Tercer Congreso Internacional de la Industria de la Construcción, que se celebrará en la ciudad del Perú, en setiembre próximo, en Río de Janeiro.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la Ley siguiente:
Artículo único. - Declárase "Día Cívico de Suliana", con el carácter de feriado en esa Provincia, el 4 de noviembre de cada año, fecha de la promulgación de la ley de su creación política.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Elévese a la categoría de ciudad a la Villa de Apiao, en Castilla, Arequipa

LEY N° 14091
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo único. - Elévese a la categoría de ciudad, la villa de Apiao, en la Provincia de Castilla, del Departamento de Arequipa.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.
ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
EDUARDO BATTFORRA VILLA, Senador Secretario.
JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Adjudicase terreno municipal al Sindicato de Choferos de Trujillo

LEY N° 14092
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Autorízase al Concejo Provincial de Trujillo para adjudicar en propiedad, al Sindicato de Choferos de Trujillo, el terreno de propiedad municipal, situado en la Avenida Circunvalación, lote 10, al lado del terreno del Sindicato de Choferos de Trujillo, en el tramo comprendido entre los terrenos de la "Paseo Mariscal Cáceres" de la ciudad de Trujillo, con una área de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados (388.81 m²), para que lo destine exclusivamente, a la construcción de su local social, conforme a lo acordado por el mencionado Concejo, en la sesión de 25 de agosto de 1954.
Artículo 2° - En caso de que el Sindicato de Choferos de Trujillo se disolviera o diese aplicación a los terrenos, la propiedad a favor del Concejo Provincial de Trujillo, no revertirá a indemnización alguna, sino por ningún concepto.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.
ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.
JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.
PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.
MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Crease el Colegio Nacional de Educación Secundaria Común "Colegio Nacional Gómez Arias Dávila" en Tingo María, Leoncio Prado, Huánuco

LEY N° 14093
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Educación Secundaria Común, en la ciudad de Tingo María, capital de la Provincia de Leoncio Prado, del Departamento de Huánuco, que se denominará "Colegio Nacional Gómez Arias Dávila".
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida correspondiente para el sostenimiento del citado Colegio.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Crease el Colegio Nacional de Mujeres en Casma, Ancash

LEY N° 14100
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Mujeres, en la ciudad de Casma, capital de la Provincia de igual nombre, del Departamento de Ancash, el mismo que funcionará con el ciclo básico.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para la instalación y funcionamiento.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Declárase "Día Cívico de Suliana" el 4 de noviembre de cada año

LEY N° 14093
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo único. - Declárase "Día Cívico de Suliana", con el carácter de feriado en esa Provincia, el 4 de noviembre de cada año, fecha de la promulgación de la ley de su creación política.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Declárase "Ciudad Heroica", a Chorrillos, Barranco y Miraflores

LEY N° 14096
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo único. - Declárase "Ciudad Heroica" a cada una de las ciudades de Chorrillos, Barranco y Miraflores, que en los días 13, 14 y 15 de enero de 1881, respectivamente, fueron atacadas, saqueadas e incendiadas por el ejército invasor, después de haber sido heroicamente defendidas por los valientes soldados del honor y de la integridad del Perú.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Crease un Colegio Nacional de Varones en Cajatambo

LEY N° 14097
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Varones, en la ciudad de Cajatambo, capital de la Provincia del mismo nombre, que funcionará con el ciclo básico.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para su funcionamiento.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Crease un Colegio Nacional de Mujeres en Casma, Ancash

LEY N° 14100
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Mujeres, en la ciudad de Casma, capital de la Provincia de igual nombre, del Departamento de Ancash, el mismo que funcionará con el ciclo básico.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para la instalación y funcionamiento.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Crease el Colegio Nacional de Mujeres en Tarma, Ayacucho

LEY N° 14101
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Mujeres, en la ciudad de Tarma, capital de la Provincia de igual nombre, del Departamento de Ayacucho, el mismo que funcionará con el ciclo básico.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para la instalación y funcionamiento.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Crease el Colegio Nacional de Mujeres en Tarma, Ayacucho

LEY N° 14101
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Mujeres, en la ciudad de Tarma, capital de la Provincia de igual nombre, del Departamento de Ayacucho, el mismo que funcionará con el ciclo básico.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para la instalación y funcionamiento.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Crease el Colegio Nacional de Mujeres en Tarma, Ayacucho

LEY N° 14101
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Mujeres, en la ciudad de Tarma, capital de la Provincia de igual nombre, del Departamento de Ayacucho, el mismo que funcionará con el ciclo básico.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para la instalación y funcionamiento.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Crease el Colegio Nacional de Mujeres en Tarma, Ayacucho

LEY N° 14101
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO: El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Artículo 1° - Créase un Colegio Nacional de Mujeres, en la ciudad de Tarma, capital de la Provincia de igual nombre, del Departamento de Ayacucho, el mismo que funcionará con el ciclo básico.
Artículo 2° - Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para la instalación y funcionamiento.
Artículo 3° - El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.
Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.